

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-VPG-034/2024.

RESULTANDO ¹:

1. Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco², mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023³, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

2. Inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. De conformidad al calendario integral del proceso electoral, el uno de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco, cuyas fechas relevantes son las siguientes:

Precampañas gubernatura	para		05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Precampañas diputaciones y municipales	para		25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Campañas gubernatura	para	la	01 de marzo al 29 de mayo de 2024
Campañas diputaciones y municipales	para		31 de marzo al 29 de mayo de 2024
Jornada electoral			02 de junio de 2024

3. Presentación del escrito de denuncia. El veintiocho de mayo, se recibió el escrito signado por **N3-ELIMINADO 1** mediante el cual denuncia hechos que considera constituyen violencia política contra las mujeres en razón de

¹ Las fechas a que se refiere la presente resolución corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

² En lo sucesivo Instituto Electoral.

³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

género, ejercidos en su contra, por parte del **N4-ELIMINADO 1** candidato a diputado local del distrito 01, por el partido político **Movimiento Ciudadano**. Además, solicitó la adopción de medidas cautelares.

4. Acuerdo de radicación, solicitud, vista y orden de diligencias. El veintinueve de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto⁵, acordó radicar el presente expediente con clave alfanumérica **PSE-VPG-034/2024**, asimismo, se fijó fecha para la aplicación del cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres. Además, se determinó dar vista a la Fiscalía especializada en materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General OPD, denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, ambos del Estado de Jalisco. Por otra parte, se ordenó llevar a cabo la verificación sobre la existencia y contenido de los hipervínculos referidos por la denunciante.

5. Acta circunstanciada. El día treinta de mayo, se elaboró el acta circunstanciada de clave alfanumérica **IEPC-OE-586/2024**, mediante la cual, personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido solicitado en la denuncia.

6. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario de evaluación de riesgo. El uno de junio, se levantó acta de la aplicación del Cuestionario de Evaluación y Riesgo a la que compareció la promovente mediante la plataforma digital zoom, asimismo se dio lectura a la promovente de los derechos con los que cuenta como víctima.

7. Admisión a trámite y emplazamiento. Por proveído de uno de junio, se determinó admitir a trámite la denuncia interpuesta por la ciudadana de mérito, por lo que se ordenó emplazar a las partes.

8. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. Mediante **memorándum 139/2024** notificado el 01 de junio, la Secretaría Ejecutiva, hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el contenido de los acuerdos citados en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al Procedimiento

⁴ A quien se le denominará denunciado.

⁵ En lo sucesivo, la Secretaría Ejecutiva.

Sancionador Especial en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, identificado con el número de expediente PSE-VPG-034/2024, a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por la denunciante.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto Electoral, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco⁶; 35, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 38, párrafos 2, 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco⁷.

II. Hechos denunciados. Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que la denunciante se queja, esencialmente de presuntos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra, por parte **N5-ELIMINADO 1** al realizar una publicación en la red social *Facebook*, relativa al contenido de entrevistas realizadas a **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 1** en donde al decir de la promovente, el hoy denunciado hace manifestaciones con las cuales pretende minimizar, ridiculizar y desacreditar su participación en la contienda electoral.

III. Solicitud de medidas cautelares. La promovente solicita que se adopten las medidas cautelares en los términos que a continuación se transcriben:

*“1.-Se abstenga de realizar actos relacionados con difundir mensajes y declaraciones relacionadas con difundir información que contenga agresiones orientadas en contra de la suscrita **N6-ELIMINADO 1***

N7-ELIMINADO 1

Jalisco, postulada por el Partido Político Morena y la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

⁶ En lo siguiente, Código Electoral.

⁷ En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG.

2.-Se ordene a la inmediatez por conducto de este Órgano Electoral, la publicación objeto de la presente denuncia, las cuales son violatorias a la ley electoral.”

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja, se advierte que la denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

*“1.- **Técnica.** Consistente en los hipervínculos que deberán ser verificados mediante oficialía electoral, siendo los que a continuación se enlistan:*

N10-ELIMINADO 3

*2.- **Presuncional** en sus aspectos legal y humana. Pruebas que se relacionan con cada uno de los hechos narrados en el presente escrito de queja.*

*3.- **Instrumental de actuaciones.** Pruebas que se relacionan con cada uno de los hechos narrados en el presente escrito de queja.”*

V. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código Electoral; y 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución

definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro del procedimiento, cuyo objeto principal es tutelar el interés público, razón por lo cual se previó la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable. Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* –apariencia del buen derecho– unida al *periculum in mora*

-peligro en la demora- de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

VI. Marco normativo. En primer término, se estima pertinente establecer el marco normativo aplicable al caso particular, para ello en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo primero, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Adicionalmente señala, entre otras cosas, que se encuentra prohibida toda clase de discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, por su parte la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), define la expresión "discriminación contra la mujer" como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La CEDAW, en sus artículos 2, inciso d) y 3, establece que los Estados Partes, condenarán la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, entre otras cosas, a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Adicionalmente, establece que, en particular en la esfera política, social, económica y cultural, implementará todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Al respecto, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, supone una serie de reformas y políticas que, el Estado Mexicano se obligó a aplicar, en el marco de actuación de la violencia política, ejercida en contra de las mujeres.

La Convención de referencia, señala en su artículo primero que, la violencia contra la mujer debe de entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. En su artículo 3° señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En ese entendido, el estado mexicano, ha desarrollado una serie de modificaciones legales y administrativas para el cumplimiento de lo señalado en la Convención de mérito. Misma que tiene su más reciente avance con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de fecha trece de abril de dos mil veinte⁸, donde se establecen diversas reformas a leyes en la materia.

Ahora bien, esta autoridad considera que, por tratarse de una denuncia por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es aplicable al caso concreto la jurisprudencia 48/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.”**⁹

⁸ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0

⁹ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=48/2016&tpoBusqueda=S&sWord=48/2016>

VII. Enfoque con perspectiva de género. La presente resolución se constriñe a dar seguimiento y cumplimiento a la “Metodología para actuar con perspectiva de género” establecida en el artículo 5° del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG, en relación con el diverso 459 bis del Código Electoral; buscando en todo momento verificar e identificar las situaciones de vulnerabilidad por cuestiones de género y el contexto de desigualdad estructural.

Ello, con la aplicación de estándares de derechos humanos e intentando en todo momento el uso de un lenguaje incluyente, a efecto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Lo anterior, bajo el supuesto que la obligación de actuar con perspectiva de género se actualiza de oficio para los operadores de la justicia, de manera que su cumplimiento no puede quedar sujeto a petición de parte.

Es preciso señalar que, el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres no debe traducirse en que su integridad esté en riesgo, por lo cual en todos los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género que se denuncien, las autoridades están hoy más obligadas que nunca a investigarlas, siempre bajo una perspectiva de interseccionalidad. Sin que ello implique analizar cuestiones de fondo, respecto a la existencia de las infracciones denunciadas, lo cual es competencia del organismo resolutor al dictar la sentencia correspondiente.

Entendiendo el análisis interseccional como la práctica que permite reconocer que las condiciones particulares de una persona pueden fomentar un tipo de opresión o discriminación, única y diferente de la que otro ser humano o grupo social puede experimentar con base en alguna de esas categorías sospechosas en aquella persona¹⁰.

En ese contexto, si bien es cierto que la perspectiva de género e interseccionalidad implica al operador jurídico el deber de reconocer la desventaja histórica en la que se han encontrado las mujeres, también lo es que dicha circunstancia podría no estar presente en cada caso, por lo que se debe analizar la diversidad de contextos, necesidades y autonomía.

De ahí que, esta Comisión se encuentra obligada a identificar, reconociendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aquellos elementos que pudieran tener potenciales efectos

¹⁰Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

discriminatorios respecto de determinada conducta, identificando los desequilibrios de poder entre las partes como consecuencia de su género, a la luz de la neutralidad de los elementos probatorios y el marco jurídico; tal y como lo ha sostenido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro **“JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN.”**¹¹

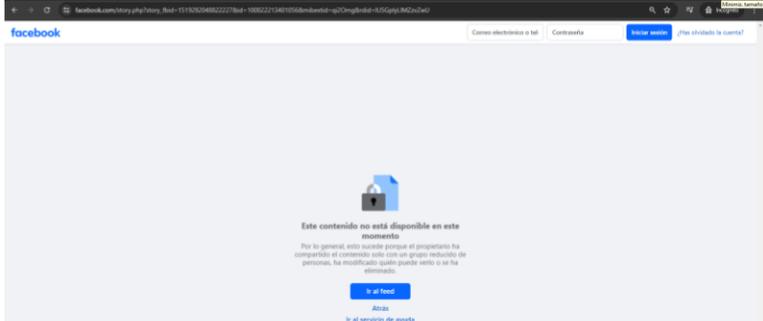
VIII. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares. Precisado lo anterior, y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas aportadas por la denunciante, se analiza la pretensión hecha valer por la quejosa, la cual se hace consistir, para efectos de esta resolución, en la solicitud de las medidas cautelares en los términos precisados en el Considerando III de la presente resolución.

Por lo que, en el caso concreto se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de alguna medida cautelar, que garantice la protección de los derechos de la denunciante.

Ahora bien, por lo que ve a la diligencia de investigación que se ordenó para verificar el contenido de los enlaces electrónicos denunciados, el resultado de la misma obra en el acta de Oficialía Electoral con clave alfanumérica IEPC-OE-586/2024 de fecha treinta de mayo, al tratarse de una documental pública, la misma posee valor probatorio pleno en cuanto a su forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, de la cual se desprende la siguiente información:

ACTA DE OFICIALIA ELECTORAL IEPC-OE-586/2024	
ENLACE	RESULTADO
1) https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1519282048822227&id=100022213401056&mibextid=qi2Omg&rdid=IU5GplYLiMZzvZwU	Dicho hipervínculo me direcciona a la página web de “Facebook”, la cual puedo identificar por el mismo nombre que se encuentra en la parte superior izquierda en letras de color azul. Al ingresar, menciona el texto: <i>“Este contenido no está disponible en este momento Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.”</i> por lo tanto, se

¹¹ Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la SCJN, visible en la página 443 del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, Registro 2013866.

	<p>asienta en el acta la imposibilidad de visualización del contenido citado en el hipervínculo, conforme al acuerdo de referencia para su verificación.</p> 
<p>2) https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=oFDknk&ref=watch_permalink&v=360967716973463&rdid=onqETToYFdmp7nw</p>	<p>Dicho hipervínculo me direcciona a la página web de “Facebook”, la cual puedo identificar por el mismo nombre que se encuentra en la parte superior izquierda en letras de color azul. A continuación, puedo observar que se trata de la publicación de un video con una duración de 22:16 veintidós minutos con dieciséis segundos, publicado por el perfil “La LIDER XHED”, con fecha del 01 de mayo actual, cuenta con 632 reacciones, 491 comentarios y 6886 reproducciones. Lleva como título el texto: “Entrevista con N11-ELIMINADO 1 Jalisco. Por Movimiento Ciudadano”.</p> <p>Continuando con la verificación procedo con la reproducción del video, en el cual se observa a un hombre de tez morena, cabello negro, corto, lacio, viste camisa azul, mismo a quien en lo sucesivo denominare como: “Hombre 1”, está sentado en un cuarto cerrado, color blanco y se observan dos micrófonos, así como una mesa. A sus espaldas leo lo siguiente: “TRANSMISIÓN EN VIVO LA LIDER”. Además, aparece una mujer de tez morena, cabello oscuro, recogido, viste chamarra azul de mezclilla, misma a quien en lo sucesivo denominare como “Mujer 1”. A continuación, procedo con la transcripción del contenido:</p> <p>Hombre 1: “Dinos quien es N15-ELIMINADO 1 Platéanos sobre tu trayectoria profesional, política, lo que tú creas, ¿Quién es N12-ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO 1 Mujer 1: Ben pues N14-ELIMINADO 1 antes que nada es una mujer autentica, es una mujer fiel a sus principios y muy comprometida. Una mujer también que no permite que le escriban guiones ni para su campaña ni para sus propuestas y mucho menos para la vida. Entonces por ahí soy de profesión licenciada en negocios internacionales. Tengo una maestría también en relaciones internacionales, y pues a lo largo de mi vida eh tratado de desempeñarme de la mejor manera en todo lo que se me ha</p>

conferido. Me gustan los retos, si puedo describir mi vida de alguna manera es que a sido a base de retos, porque creo que los retos entre más exigen también permiten que puedas crecer más como persona y como profesional. E tenido la oportunidad de estudiar, de vivir, desempeñar en el extranjero y creo que esas circunstancias que a veces parecen difíciles complicadas, obviamente te exigen más como ser humano, pero también abren tu visión hacia otros horizontes que definitivamente a lo mejor no podrías aprender o no podrías desempeñar desde un espacio local". **Hombre 1:** "De que ha vivido **N16-ELIMINADO** **Mujer 1:** "Bien pues mira, desde 2014 fui parte del sector privado, estuve como servicio al cliente de un representante electrónico. Después fui gerente de operaciones en una empresa que se dedicaba a colocar capital humano en interacciones comerciales de inversión asiática. Posteriormente tuve la oportunidad de trabajar en San Francisco, luego en Paris donde estuve trabajando en el sector de los servicios, en la restauración. En base a lo que se me ha permitido pues ahorrar, por ahí posteriormente tuve en el 2017 la oportunidad de iniciar con la actividad a la que se ha dedicado mi familia toda la vida que es a la producción agrícola. Estoy metida en la producción al 100 por ciento de caña, un poco de producción de maíz. También tuve la oportunidad de criar ganado y pues bueno para mí siempre ha sido y será un honor dedicarme a la actividad que le ha permitido a mi familia tener una mejor calidad de vida". **Hombre 1:** **N17-ELIMINADO** ¿quiere ser **N19-ELIMINADO** presidenta municipal, ¿cuál es tu interés? **Mujer 1:** "Principalmente por todas las experiencias desde el DIF municipal. Obviamente también estoy comprometida como ciudadana para dar continuidad a las cosas buenas que han sucedido durante los últimos cinco años, yo creo que hoy ya nadie nos puede tratar de vender o mentir con ideas respecto a que no se ha trabajado a que no se percibe el cambio. Preocupada también con que va a suceder con todo este esfuerzo que se ha hecho para que las cosas caminen en un sentido positivo. Pues levanto la mano para darle continuidad al buen trabajo que ya inicio la familia naranja". **Hombre 1:** **N18-ELIMINADO** ¿conoces lo que vas a gobernar? Digo hablas de Ameca, pero Ameca es grande. ¿Conoces? Necesidades, háblame de todo lo que conozcas". **Mujer 1:** "Claro que, si mira, soy una amequense de 31 años que ha vivido gran parte de su vida en este hermoso municipio. Soy originaria de los pocitos, ahí crecí, ahí vivo aun acompañada de mi mamá, por tanto, se de lo que se trata. Sin embargo, los últimos cinco años de mi vida, estando a cargo

del DIF municipal he recorrido el municipio de una manera muy palpable, las colonias, las comunidades y créeme que, si existe una institución en el municipio que sabe reconocer las necesidades de un territorio y de la gente es el DIF municipal, y créeme que desde ahí eh podido generar un diagnóstico que hoy me permite construir un proyecto que apueste por seguir poniendo a la gente en la prioridad perdón, de esos esfuerzos. Por supuesto que lo conozco, no solamente porque soy originaria de aquí, porque he vivido aquí porque eh experimentado muchas de las dificultades como ciudadana, sino también porque he tenido la oportunidad de reconocer cada rincón del municipio para poder proponer como dar frente a las problemáticas y necesidades de Ameca”. **Hombre 1:** “Hablas de un proyecto, hablas de necesidades de Ameca y hablas de unas propuestas, a ver háblanos precisamente de estas propuestas, ¿cuáles son las propuestas de N21-ELIMINADO”. **Mujer 1:** “Mira, como te lo comentaba hace un ratito, el proyecto de N22-ELIMINADO tiene como objetivo central, precisamente a la gente, porque mi esencia porque mi perfil es sumamente social y porque quiero enfocarlo hacia ahí. Cuando garantizas que la gente esté bien, cuando tu garantizas que tu gente pueda tener al menos lo necesario en tema de educación, de salud, de servicios básicos, tu estas garantizando una mejor calidad de vida. Centrándonos en la gente, hemos construido cinco ejes prioritarios que sabemos que nos van a ayudar a mejorar las condiciones del municipio, uno de ellos es gente segura con el que buscamos promover la cultura de paz, prevenir la violencia y el delito, pero también mejorar la seguridad pública. Otro es gente verde, donde buscamos una responsabilidad para con el tema ambiental. Otro de los ejes que creo que es muy importante es el de tener una ciudad ordenada y limpia, esto impacta directamente en la mejora de nuestros servicios públicos teniendo como prioridad el agua potable evidentemente un tema mundial que nos interesa a todos. También mejorar el tema de residuos, el tema de la basura y por supuesto también lograr la transición del alumbrado público obsoleto actual a un alumbrado público de primera. De igual forma este eje nos indica que debemos mejorar nuestra política pública y también buscar el impulso a la participación ciudadana. Otro de los ejes también muy importante, es el eje del impulso Ameca, a través de este eje buscamos generar una economía más dinámica en el municipio donde no solamente vamos a apostar a generar las condiciones para atraer la inversión foránea, sino

también eh buscamos propiciar el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas. Por último, el eje de la familia, también un eje central que yo eh, propongo y defiendo desde hace muchos años en donde buscamos seguir apostándole a la inversión por el deporte, por la cultura, por la educación, por la salud, para generar un desarrollo integral en todas nuestras familias amequeñas. **Hombre 1:** "Bien, N23 ELIMINADO 1 y vamos a un corte y regresamos para seguir platicando contigo ¿te parece?" **Mujer 1:** "Claro que sí" **Hombre 1:** "Muy bien está usted escuchando a N26 ELIMINADO 1 N29 ELIMINADO 1 de Ameca, Jalisco por Movimiento Ciudadano". **Hombre 1:** "Estamos de regreso en esto que titulamos aquí en la líder, conociendo a tus candidatos, el día de hoy platicando con N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 1 por movimiento ciudadano, N24-ELIMINADO 1 al corte nos comentabas todas tus propuestas, eh, no basta desde mi punto de vista, con las buenas intenciones de un o una candidata, te pregunto, ¿es viable lo que propones?" **Mujer 1:** "Sí, claro que sí, mira eh, todo el proyecto de N25-ELIMINADO 1 está construido precisamente en ideas, propuestas o soluciones a necesidades que pueden, que pueden ser realmente ejecutadas, ¿no?, obviamente hace rato mencionaba nuestros ejes principales, ¿no?, el tema de gente segura, gente verde, ciudad ordenada y limpia, eh impulso a Ameca, el tema de la familia, créeme que todas nuestras propuestas y todos nuestros ejes están contruidos, eh, dentro de un proyecto a corto, mediano y largo plazo, obviamente basado en prioridades, es evidente que si no tienes una, una realidad o una, un, un escenario real, de hacia dónde van tus intenciones, pues estas hablando de promesas y de propuestas al aire, tengo que re-recalcar también que el esfuerzo enorme que se ha hecho eh por el trabajo de la actual administración durante los últimos cinco años es esfuerzo para invertir de manera histórica en obra pública, en temas de deporte, en temas de educación, pues hoy nos permite también partir eh de un escenario completamente diferente en el que se concentraba o en el que se encontraba eh nuestro municipio, lo cual que también nos permite eh redistribuir nuestro presupuesto, o presupuesto municipal, enfocándolo en las necesidades que ahora son prioridad ¿no? Yo creo, que definitivamente eh tenemos la, la certeza de hacia dónde queremos llegar, ya demostramos también que la principal bandera de los gobiernos ciudadanos de los gobiernos naranjas es, es el accionar, son los hechos son las, las,

	<p>las acciones, nosotros no buscamos prometer cosas que no se puedan cumplir, porque es mentirle a la gente, nosotros ya demostramos que nos gusta trabajar de frente, de cara hacia la gente, pero también hacia quienes por muchos años creyeron que trabajar de manera diferente y transformar a Ameca no era posible, entonces claro que es viable cada una de las cosas que se proponen hoy en el proyecto de N30-ELIMINADO cercadas o están dirigidas precisamente por él, él, el núcleo del proyecto que es la gente, y que sabemos que es posible llevarlas a cabo y ejecutarlas de manera, de manera exitosa". Hombre 1: "Bien, N31-ELIMINADO te pregunto, ah, de repente bueno, la ciudadanía se le ofrece una variedad de posibilidades o alternativas políticas, tu representas una de ellas, yo te pregunto, ¿porque votar por N32-ELIMINADO te hace especial a las o los demás candidatos?" Mujer 1: "Sí, ya lo mencionabas, mira yo creo que eh, todos tenemos una gamma de particularidades que ofrecer yo creo que todos en nuestros proyectos en esta ocasión los políticos, tenemos algo que ofrecer y, pero creo que también de manera individual ¿no? En términos generales en la sociedad, la sociedad es tan diversa que puedo decir que todos tendríamos la oportunidad de ser un buen contendiente y de ser un buen perfil, pero más bien la pregunta es ¿Por qué N36-ELIMINADO adecuada?, ¿verdad? Entonces créeme que aparte de ser una persona comprometida y con mucha voluntad, también soy una persona real, desde hace cinco años que se me confió la responsabilidad más grande pero también la más bonita que es estar al frente del DIF municipal, tuve eh la oportunidad de llegar al servicio público de manera circunstancial, yo nunca he buscado trabajar o en esta caso no busco gobernar por figurar o por ser protagonista de nada, el proyecto de N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO busca dar respuesta a las necesidades de la gente pero sobre todo seguir transformando la vida de nuestras personas y los resultados aquí en el municipio, creo también la gente, la gente está cansada de votar por los personajes que se construyen únicamente para campaña, los personajes que salen cada tres años a tratar de convencer gente a sonreír para simpatizar, sin embargo N35-ELIMINADO todos los días de su vida vive, experimenta, convive, socializa con la gente eh, y pues desde ahí puedo plantar que nuestro proyecto puede generar esa identidad para con la gente de sentirse cercana, pero sobre todo de sentirse representada, evidentemente la gente lo puede palpar y también quienes me conocen y quienes no me conocen ya lo pueden percibir simplemente con, con hablar conmigo con acercarse, que</p>	<p>ELIMINADO</p> <p>1</p> <p>ELIMINADO</p>
--	--	--

en **N37-ELIMINADO** en su proyecto pueden encontrar un aliado y una amiga, claro que sí". **Hombre 1:** "Bien **N38-ELIMINADO** pregunta obligada para todos los candidatos ¿quién financia la campaña de **N39-ELIMINADO**?" **Mujer 1:** "Claro que sí, pues como ya lo han hecho siempre en los equipos de color naranja eh nuestras finanzas por ahí son sustentadas por simpatizantes y militantes que deciden eh convertirse en aportadores para financiar, para acompañar, para capitalizar ahí de manera económica los gastos que, que tengan que, que costearse eh y pues son ellos los que afortunadamente con los que afortunadamente contamos y seguimos construyendo este, este bonito proyecto". **Hombre 1:** "Muy bien **N40-ELIMINADO** para terminar la entrevista, te explico la siguiente dinámica, yo voy a pronunciar una palabra o una expresión y quiero que de igual forma con lo que se te venga a la mente eh me contestes o nos des tu concepto de esta palabra o esta expresión, ¿de acuerdo?" **Mujer 1:** "Claro que sí". **Hombre 1:** "Ok, digo igual, puedes ahondar un poquito más, donde, en la que tú me digas, ¿de acuerdo?" **Mujer 1:** "Me gusta la objetividad". **Hombre 1:** "Muy bien, perfecto". **Mujer 1:** "Me gusta la objetividad así que vámonos de una de una y una". **Hombre 1:** "De una y una, muy bien, te pregunto primero, gobierno". **Mujer 1:** "Trabajo". **Hombre 1:** "Vamos administración". **Mujer 1:** "Resultados". **Hombre 1:** "Servicios públicos". **Mujer 1:** "Calidad". **Hombre 1:** "Necesidad". **Mujer 1:** "Atención". **Hombre 1:** "Honestidad". **Mujer 1:** "Fundamental". **Hombre 1:** "Trabajo". **Mujer 1:** "Compromiso". **Hombre 1:** "Democracia". **Mujer 1:** "Libertad". **Hombre 1:** "Personas". **Mujer 1:** "Cambio". **Hombre 1:** "Mujer". **Mujer 1:** "Capaz". **Hombre 1:** "Joven". **Mujer 1:** "Innovación". **Hombre 1:** "Y por último describeme por favor, **N42-ELIMINADO**" **Mujer 1:** "Amiga". **Hombre 1:** "Pues **N41-ELIMINADO** gracias por habernos acompañado el día de hoy". **Mujer 1:** "No al contrario agradecer el espacio, la oportunidad, de, de ustedes, recordarle e invitar a la gente ¿no? Que es algo que he percibido últimamente en las calles, la gente cada vez se vuelve más reflexiva en términos de elegir su, su, su voto y eso me parece muy interesante porque eso habla de un cambio en la sociedad verdaderamente importante ¿no?, porque estamos finalmente yo creo que gozando de, de esa democracia que tanto hemos presumido por tanto tiempo en nuestro país, y que hoy cada vez más la gente la gente lo refleja más, con sus decisiones yo sé que en Ameca la gente elige a sus gobernantes de acuerdo a sus acciones hoy a la gente ya no se le puede mentir tan fácilmente, hoy sabemos quién es el equipo que

trabaja quien es el equipo que propone y quien es el equipo que con hechos y realidades demuestra todas sus intenciones ¿no? Hay equipos que eligen eh la agresión que eligen la mentira que eligen el engaño, bueno digo al final cada quien decide como llevar a cabo su campaña, pero invitarlos a todos a que seamos, sigamos siendo reflexivos para elegir nuestro voto que no nos dejemos engañar que nuestro voto, sobre toda mente, sobre todo, perdón, nuestra decisión que es más importante que cualquier otro beneficio por ahí que nos puedan proponer o que nos puedan ofrecer, eh repito y reitero que confío en Ameca, Ameca sabe lo que le conviene y Ameca sabe que seguirá siendo naranja por varios años porque la transformación o el cambio que se ha logrado para revertir el rezago y el olvido en el que se encontraba nuestro municipio pues no va a tomar seis años, no va a tomar nueve, va a tomar inclusive más pero confío en que se va a lograr y nadie se va a ver más beneficiado como la gente de Ameca”.

Hombre 1: “Muchísimas ~~N44-ELIMINADO 1~~ pues, muchísimas gracias, ~~N43-ELIMINADO 1~~ gracias por haber estado con nosotros el día de hoy. Bueno pues

estuvo con nosotros ~~N45-ELIMINADO 1~~ ya lo escucharon ustedes ella es candidata a la presidencia municipal de Ameca, Jalisco, por movimiento ciudadano, muy buenas tardes, ~~N46-ELIMINADO 1~~ gracias por todo porque viniste aquí hablar con nosotros”.

Mujer 1: “No gracias a ustedes chicos y felicidades de verdad eh, créanme que generar ese tipo de espacios eh, requiere de logística, requiere de esfuerzo, requiere de organización, pero en hora buena para la gente de la líder que decide llevar estos procesos acabo dentro de todos los lineamientos adecuados eh y pues nada nos vemos eh por ahí el viernes en el debate donde vamos a profundizar del ~~N47-ELIMINADO 1~~ también a hablar de temas más eh importantes, interesantes para toda la ciudadanía”.

Hombre 1: “Bien pues muchas gracias, ~~N48-ELIMINADO 1~~ estuvo con nosotros y usted no, no se vaya de con nosotros tenemos todavía otra entrevista más enseguidita en unos momentos más regresamos con esas entrevistas especiales para que usted conozca a sus candidatas y candidatos, ya regresamos”.

	
<p>3) https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=oFDknk&ref=watch_permalink&v=445926851135719&rdid=O08RExoNnr77wditk</p>	<p>Dicho hipervínculo me direcciona a la página web de “Facebook”, la cual puedo identificar por el mismo nombre que se encuentra en la parte superior izquierda en letras de color azul. A continuación, puedo observar que se trata de la publicación de un video con una duración de 24:50 veinticuatro minutos con cincuenta segundos, publicado por el perfil “La LIDER XHED”, con fecha del 01 de mayo actual, cuenta con 266 reacciones, 226 comentarios y 5271 reproducciones. Lleva como título el texto: “Entrevista con Caty Loza, candidata a la Presidencia Municipal de Ameca, Jalisco. De la Coalición sigamos haciendo historia en Jalisco, Morena, PT, PVEM, Hagamos y Futuro”. Posteriormente, aparece el video de una persona de sexo masculino de tez morena, cabello oscuro corto, quien viste una camisa de color azul cielo, y lo acompaña una persona de sexo femenino de tez morena clara, cabello oscuro largo, misma que viste un saco de color beige y una blusa de color tinto, ambos se encuentran sentados frente a unos micrófonos, en lo que parece ser un espacio cerrado. Denominándolos “Voz masculina 1” y “Voz femenina 2”. A continuación, procedo con la transcripción del contenido Voz masculina 1: “Que tal muy buenas tardes, tengas todas y todos ustedes, ciudadanos de toda la región valles y zona laguna y hasta donde nuestra señal llegue, su amigo y servidor Ernesto Samuel Recano le da la más cordial de las bienvenidas a estas entrevistas especiales que hemos denominado “Conociendo a tus candidatos”, precisamente estamos teniendo de invitadas e invitados e invitadas a candidatas y candidatos de los cuatros municipios que están aquí en la zona que esta la líder, que es precisamente aquí en Ameca, San Martín Hidalgo, Cocula, Tala y el día de hoy tenemos precisamente una invitada que va de</p>

	<p><i>candidata a presidenta municipal de Ameca, ahorita se las voy a presentar, pero la idea es recordarlos a todos y a todas que este mes, prácticamente vamos a esta teniendo estas entrevistas y estos programas especiales para que usted conozca a su candidata y a su candidato. Y bueno, precisamente recibamos a</i></p> <p>N50-ELIMINADO 1 <i>de Ameca Jalisco, por la coalición de Sigamos Haciendo Historia en Jalisco, que lo integran los partidos de Morena, PT, verde ecologista, Hagamos y Futuro. N49-ELIMINADO muy buenas tardes". Voz femenina 1: "Buenas tardes, maestro Ernesto, y a todos los amequenses que nos escuchan y a los que nos siguen en las redes sociales. Es un honor está aquí, es un honor estar aquí, en este primero de mayo. Fecha en la que además conmemoramos el día del trabajo. Recordemos que esta fecha se conmemora, porque se reconoce y recuerda la lucha de los obreros que en 1886 defendieron con su vida los derechos laborales, también nos recuerda, la importancia del trabajo digno y las oportunidades que deberíamos estar al alcance de todos y de quienes tenemos la oportunidad de hacer. Debemos hacer lo posible para garantizar el acceso a la justicia y derechos para los trabajadores. En esta Ameca, en la actualidad, lamentablemente desde hace 9 años, lo único que hemos conseguido es 38 empleos formales. Eso nos dice que estamos en un estancamiento. Nos habla que no somos un municipio próspero y de oportunidades, y eso tiene que cambiar ya. Y es justamente el cambio lo que propongo en este proyecto". Voz masculina 1: "Muy bien N51-ELIMINADO I, quien es N54-ELIMINADO sobre tu trayectoria profesional y política, quien es N53-ELIMINADO Voz femenina 1: N52-ELIMINADO 1 es una mujer apasionada por el servicio público y comprometida por el bienestar de Ameca. Mi trayectoria política y profesional ha sido un viaje de aprendizaje y de superación, enfrentando retos, desafíos y consolidando también los valores que me han fortalecido como persona, como un ser humano, como un líder en mi municipio. También he buscado crecer, preparándome, para hacer mejor y de representar también mejor a los amequenses. He tomado diplomado de liderazgo político de la mujer, he estado tomando también lo que son en temas de violencia política de género y aplicando mis conocimientos, también en lo que ha sido en mi tema como regidora en el servicio público, que actualmente estoy de licencia, por un nuevo reto, que hoy me toca enfrentar, que estoy disfrutando, que estoy ahora sí, que me siento feliz, me siento muy emocionada, porque poder servir a mi municipio, eso,</i></p>
--	---

eso es mi visión de vida. Creo que la he encontrado, eso me fortalece, me hace sentir una mujer comprometida, que también debe que abrir camino a otras mujeres, porque el tema de la política, pues ahora que, si es, ha sido complicado, ha sido difícil, pero ese positivismo, ese arraigo que tengo, esas ganas de salir adelante, de mujer emprendedora, de luchar por los objetivos, eso es lo que hoy me hace, estar aquí, retomar. También comentarte que he sido, nombrada en alguna ocasión, o me otorgaron el premio de mujer de incidencia en la región valle, cosa que me hizo sentir muy, muy contenta. También he ido a representar algunos programas de apoyo a la política de las mujeres, ante el Instituto Nacional Electoral en la ciudad de México, que eso me ha hecho sentir el compromiso de seguir adelante, de decirles a las mujeres podemos, que somos capaces, y eso es lo que soy, una mujer comprometida, una mujer capaz, una mujer que se abre camino y que nunca se echa para atrás". **Voz masculina 1:** N55-ELIMINADO 1

de que ha vivido N56-ELIMINADO 1 **Voz femenina 1:** "Ha, pero déjame decirte algo más importante, me cortaste el tiempo". **Voz masculina 1:** "Adelante, por favor". **Voz femenina 1:** "Mira, de todo esto que ha sido N57-ELIMINADO 1 lo que más me emociona, lo que más me enorgullece, es decir que soy Contadora, por el Centro Universitario de los Valles, donde gracias a Dios, también ahí te conocí, fuiste mi maestro". **Voz masculina 1:** "Te heche a perder". **Voz femenina 1:** "No, no, no, cual a perder, y más que fue a mis 45 años no, fue un gran reto, cuando yo pues estaba pues estudiando, madre de familia, tenía que sacar a mis hijos adelante, tenía que hacer mis acciones también en cuanto a poder tener el recurso que se necesitaba para que mis hijos también estuvieran estudiando, entonces esa parte me hace sentir muy, muy orgullosa, esa es N58-ELIMINADO 1 la que me se tinde, la que no baja la cabeza, la que siempre va en busca de nuevos retos, de un crecimiento y de seguir adelante. Dentro de todo, también decirte, que me ha tocado de estar en situaciones laborales, en temas familiares, como es el hotel que tiene mi papa, y que también fue un reto, un reto porque inicie trabajos que para mí eran diferentes a lo que en mi vida había estado haciendo y realizando, pero donde realmente he encontrado mi tema, mi emoción mi motivo, es poder servir realmente a la gente". **Voz masculina 1:** "Muy bien N59-ELIMINADO 1 discúlpame que sea insistente, pero es algo que le interesa a la población, insisto, ¿de qué ha vivido N61-ELIMINADO 1 **Voz femenina 1:** N60-ELIMINADO 1 la honestidad, del trabajo y la dedicación a su familia. He, hace un tiempo, en mi

incursión, antes de mi incursión de lo que es la política, pues yo tenía que sacar a mis hijos adelante, para eso, pues fui también mujer emprendedora, y hacia lo que es la bisutería, ahora sí que la conformaba, la realizaba, la diseñaba y también pues obvio, tenía, la comercializaba. Eso en parte es lo que yo hacía como...

Voz masculina 1: *“Dígame, dígame, adelante...”* **Voz femenina 1:** *“Eso es lo que yo hacía para poder sacar a mis hijos adelante, y para poder salir, sobresalir a mis temas que tenía que hacer. También entre a trabajar, mi papa, un hotel familiar, en eso empecé yo desde los, ahora sí que, desde todas las situaciones empecé a entrar al hotel hasta llegué a la administración. Empecé de ceros, me toco realizar el aseo de las habitaciones, la administración y pues hora si, que fue de gran aprendizaje. Pero lo que más, más, me ha llegado a dar en lo que es lo mío o en reconocerme realmente lo que es **N62-EL** Y de lo que he vivido, pues ahora es el servicio el servicio público que es realmente mi verdadera vocación, a lo que disfruto, y que más que un trabajo, para mi es un placer el poder servir a la gente de Ameca”.*

Voz masculina 1: *“Y hablando de esa vocación que tú señalas que tienes, te pregunto, ¿Por qué **N63-EL** presidente municipal?, ¿Cuál es tu interés?”* **Voz femenina 1:** *“Mi interés de ser presidente es porque creo firmemente en la capacidad de transformación de nuestro municipio. Yo sé y estoy convenida que Ameca es un municipio de crecimiento, por lo menos para eso fue creado. Las circunstancias de nuestro municipio, nos dice que Ameca es un municipio para tener desarrollo. Estamos a cerca de la Zona Metropolitana, este un paso a Puerto Vallarta, ahora sí que la ruta del peregrino y teníamos una estación de ferrocarril, eso nos marca que Ameca es de desarrollo, de crecimiento y la verdad es que ahorita lo podemos ver que nuestro municipio no está así. Tiene un estancamiento, tenemos que redistribuir lo que es la administración pública, tenemos que hacer gobierno más humano, más consientes, y también, de la mano de los ciudadanos, porque yo estoy convencida que Ameca debe de ser un municipio de crecimiento, de prosperidad, para lo que realmente se dijo desde los inicios que sería. Busco impactar también positivamente en la vida de las personas, creo firmemente en el servicio público, como una herramienta para beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles. Pero también quiero ser presidente porque estoy convencida de que es tiempo de un cambio verdadero. Un cambio que restaure la dignidad perdida, un cambio renueve la esperanza de un futuro mejor, me*

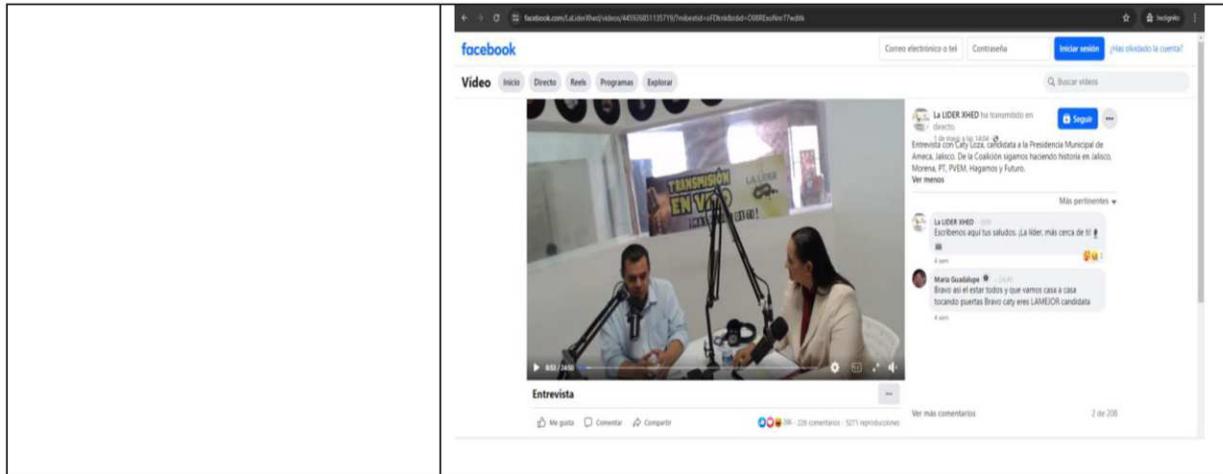
*comprometo a liderar este cambio, a trabajar incansablemente por el bienestar de cada familia mequense, a construir un gobierno humano, cercano a la gente, que escuche y atienda las problemáticas que se ha ido agudizando los últimos años por causa de una gestión que con corrupción, servicios públicos decadentes, calles en mal estado, freno el progreso de nuestro pueblo y solo traicionó la confianza de los ciudadanos. Quiero que unidos rompamos con la inercia corrupta y endeudadora de los que ya se van y demos paso a un nuevo gobierno transparente y responsable, creo en el potencial de Ameca, de nuestros hijos, de cada uno de ustedes, en su fuerza y en capacidad para que juntos transformemos nuestro presente y garanticemos un mejor futuro. Por eso quiero ser presidenta”. –Voz masculina 1: “Excelente **N64-ELIMINADO** ~~permite~~ vamos a un corte y regresamos. Esta usted escuchando estas entrevistas especiales. No le cambies y regresamos”. **Corte comercial:** “Estas escuchando una entrevista especial. Ya regresamos”. **Voz masculina 1:** “Regresamos, estamos en entrevista, precisamente con la candidata a Presidencia Municipal de Ameca, Jalisco, por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco, por los partidos políticos Morena, PT, Verde Ecologista, Hagamos y Futuro. Ella es **N65-ELIMINADO** una pregunta más, ¿conoces lo que vas a gobernar?”. **Voz femenina 1:** “Sí, claro que conozco perfectamente nuestro municipio. Es, esta, como servidor público, como regidora, he trabajado de la mano de nuestros ciudadanos, he estado recorriendo nuestro municipio y claro que conozco lo que Ameca le duele, y a lo que ciudadanos les duele y esperan de nosotros”. **Voz masculina 1:** “Y en base a este, a este recorrer, este conocer, te pregunto: ¿Cuáles son tus propuestas?”. **Voz femenina 1:** “Ok. Mis propuestas se centran en trazar por primera vez en muchos años, el rumbo de Ameca. Porque hemos estado a la deriva mucho tiempo y este momento es de caminar un futuro próspero y digno para todos los amequenses. En este sentido, yo planteo 6 ejes, que estaríamos hablando de lo que es la reingeniería administrativa, la promoción de la participación ciudadana, la mejora de los servicios públicos, el embellecimiento urbano y la reconstrucción del tejido social a través de la inversión en educación, salud, deporte, cultura y prevención del delito. La reingeniería administrativa. En mis primero 3 meses de gobierno, llevaré a cabo una reestructuración integral en la administración pública. En la administración pública, enfocada en reducir el gasto corriente y aumentar la inversión pública. Eliminaremos privilegios*

y lucharemos contra la corrupción, para garantizar servicios eficientes. También priorizaremos la compra local para impulsar la económica del municipio. Además, presentamos una estrategia financiera para pagar la deuda pública, y nos modernizaremos en los servicios públicos. Y capacitaremos a todos el personal para mejor atención a los ciudadanos. En cuanto a la participación ciudadana. Se promoverá la creación de consejos de participación social que realmente funcionen y que no sean solo para foto. Mesas de trabajo del sector población y completaremos con consejos técnicos en áreas prioritarias, asegurando que la ciudadanía sea escuchada y participe en la toma de decisiones y se garantice que la administración pública funcione. El rumbo de Ameca lo vamos a decidir entre todos los amequenses, para que no sean unos cuantos los que decidan. En cuanto a los servicios públicos, tenemos que generar servicios dignos. Se tiene que dignificar por lo tanto el trabajo en el sector público. Se aumentará la plantilla laboral operativa, no la burocrática, para mejorar la calidad de los servicios. Por ponerte un ejemplo, vamos a habilitar 2 nuevas unidades de aseo público en los primeros 2 meses y también, presentare el Plan Integral para la Recolección y Disposición de Residuos. Sobre el agua potable, vamos a clorar el agua desde el primer día de mi mandato. Haremos el Plan Integral del Agua, que garantice agua limpia y de calidad, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, y queremos resolver el problema de abasto en el primer año de gobierno. Y lo que sí también quiero plantear, o más bien, lo que quiero plantearles a los ciudadanos, es que el recurso que sea para el tema del agua se destinará para el tema del agua, no vamos a desviar los recursos. En cuanto a desarrollo urbano, proponemos la creación del Consejo Técnico de Imagen Urbano, para mejorar lo que es la infraestructura y el aspecto visual. Te planeo porque esta situación o les planteo porque esta situación. No es posible que, en una misma colonia, tengamos calles que sea de empedrado, otras de adoquín, otras de simplemente tierra. Creo que tenemos que hacer una situación y cambiarle y darle identidad tanto a las colonias y también a nuestro municipio. Para eso también queremos hacer una reforestación urbana. Donde tengamos también espacios públicos y el mantenimiento de estos espacios, no lleve a un mejor desarrollo, a una mejor, pudiéramos decir, a una mejor imagen urbana. En cuanto a obra pública. Se ejecutarán obras de calidad, priorizando las necesidades de la comunidad y garantizando una distribución equitativa de los recursos, así como una participación

*abierta de experto y ciudadanos en la planificación y ejecución de los proyectos. Nunca más realizar obra pública mediante deuda, mediante un plan de infraestructura anual vamos a democratizar el presupuesto público y asegurar que la obra pública sea un patrimonio de todos los amequenses. En cuanto a la reconstrucción del tejido social, vamos a impulsar el desarrollo económico y justicia social, vamos a invertir precisamente en lo que es cultura, educación, salud y deportes. Con estos ejes, todo lo que conlleva, vamos a sentar las bases para garantizar una calidad de vida digna, fortalecer nuestra economía local y crear un entorno propicio que atraiga inversiones, que no solo generen empleos, sino que también impulsen el desarrollo sostenible de Ameca. Es tiempo que las empresas nos volteen a ver. Que volteen a ver a nuestro municipio como un lugar prospero, para invertir y contribuir bienestar de nuestra comunidad. Es precisamente lo que hoy estamos planteando de nuestro proyecto, que es darle totalmente la transformación de nuestro municipio y regresarle la dignidad que Ameca merece y para lo que realmente fue creada, que es ser un municipio de crecimiento, de desarrollo y de impulso. Por eso vamos a rescatar la dignidad de los amequenses". **Voz masculino 1:** N66-78-100-1000, muchos son los candidatos en otras épocas que han llegado y que han propuesto muchas cosas. En base a lo que nos has comentado, en base a esas propuestas, yo te pregunto, ¿es viable todo lo que propones para Ameca?, es decir, hablemos en cuestión de presupuesto, de posibilidades, de tiempo, porque a lo mejor muchos candidatos tienen la ilusión, tienen la voluntad, pero es viable lo que propones". **Voz femenina 1:** "Claro que es viable, se ha estudiado y el hacer por esas propuestas, claro, van a ser a corto y mediano plazo, no. En mis primeros 3 meses de gobierno, me comprometo, tenemos que reestructurar toda la administración pública, y dignificar el presupuesto y presentar estrategia clara también para el pago de la deuda pública. Además, con la participación de los Consejo de Participación Ciudadana y también los técnicos municipales, eso nos hará a hacer acciones más concretas y que realmente lleguemos a lo que necesita la gente y no basarnos en ocurrencias de un gobierno, sino que realmente con planeación podemos hacer las cosas para que Ameca este mejor, alcance para más y eso estaría haciendo o nos estaría dando una idea de que realmente el recurso del municipio llegue a los amequenses al municipio". **Voz masculina 1:** "Bien, dice un dicho por ahí, que nadie vende malo. Yo te pregunto, ¿Por qué*

Resolución No. RCQD-IEPC-138/2024
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSE-VPG-034/2024

votar por **N67-ELIMINADO 1** es decir: *Qué hace diferente a las demás o los demás candidatos* **Voz femenina 1:** "Ok. Votar por **N68-ELIMINADO 1** significa elegir a una mujer comprometida con Ameca. A una mujer que tiene visión, que tiene experiencia, que realmente quiere salir delante de la mano de los ciudadanos. Eh, en cuanto a las familias amequenses, prosperen, que prosperen con empleo, estabilidad, oportunidad y un desarrollo del municipio. Votar por otro proyecto, es votar por continuidad de la corrupción del gobierno, por la inseguridad, por calles en mal estado y servicio públicos decadentes. Por el autoritarismo agudizados por la mala gestión de los últimos años. Lo que me hace diferente, es mi profundo compromiso con las mujeres, que día a día, enfrentan múltiples desafíos en los hogares y empleos, represento la voz de quienes buscan una representación inclusiva y equitativa, brindando certeza, bienestar y oportunidades en un Ameca ordenado, limpio y en buen estado, pero sobre todo con oportunidades para todos. Mi enfoque se centra en construir un futuro sólido y darle a Ameca lo que necesita". **Voz masculina 1:** **N72-ELIMINADO 1** *dominar, eh, ¿Quién financia la campaña de* **N70-ELIMINADO 1** **N71-ELIMINADO 1** *“Mi campaña está financiada de acuerdo con la Ley y regulaciones electorales vigentes. Hay un gran equipo comprometido con el cambio y con nuestro proyecto, que me acompaña día a día, tocando puertas, eh, llevando esas banderitas de nuestra publicidad, de nuestra promoción y a quienes agradezco profundamente por estar el día a día. Sin embargo, los recursos de los partidos, los recursos son de los partidos que yo represento. Es fundamental, para nosotros, garantizar la transparencia en el consejo de los fondos, en el manejo de los fondos de campaña y cumplir con todas normativas relacionadas con el financiamiento electoral”. **Voz masculina 1:** “Bueno pues, muchas gracias por haber estado el día de hoy con nosotros **N73-ELIMINADO 1** pues gracias, y bueno pues, pues toda la suerte”. **Voz femenina 1:** “Muchas gracias”. **Voz masculina 1:** “Bueno pues, eh, estuvo con nosotros, ella es **N69-ELIMINADO 1** ella es candidata a la Presidencia Municipal de Ameca, Jalisco, por la coalición Sigamos Haciendo Historia por Jalisco, por Morena, PT, Verde Ecologista, Hagamos y Futuro. No se vaya, quédese con nuestra siguiente invitada”.*



En consecuencia, de lo expuesto con anterioridad, se tiene que, no se encuentra visible la primer publicación motivo de la denuncia.

Precisado lo anterior, esta autoridad electoral considera, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, que el material denunciado no constituye violencia política contra las mujeres en razón de género; toda vez que al no estar disponible el contenido denunciado no se advierte, de manera evidente, que se trate de actos basados en elementos de género.

En efecto, del análisis indiciario del material ofrecido, no se aprecian elementos que puedan constituir violencia política en razón de género, al no estar disponible la publicación en el perfil de *Facebook* del denunciado. Es decir, no se advierte en sede cautelar que, contenga elementos de apología a la violencia en contra de las mujeres.

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que con la misma se pretende buscar el cese de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, no se advirtió que el dicho del hoy denunciado tuviera lugar en el tiempo y forma precisados por la promovente, sin que ello implique un análisis de fondo de la naturaleza de los hechos denunciados relativos a la posible comisión de conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que es competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al momento de resolver el fondo del asunto.

Por otra parte, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera, bajo la apariencia del buen derecho, determina **improcedente** el dictado de medidas cautelares por lo que hace a la abstención de realizar nuevas manifestaciones como las que hoy fueron objeto de denuncia, en virtud de que no se advierten indicios o circunstancias que, en lo individual o en contexto, ameriten o justifiquen, en sede cautelar, ordenar el cese de la conducta presuntamente irregular, ni existen hechos o base fáctica de la que se desprenda la necesidad de emitir las por lo que respecta a la supuesta violencia política en razón de género en perjuicio de **N74-ELIMINADO 1** Conclusión a la que se arriba, a partir de un análisis preliminar de los hechos denunciados, sin que ello signifique prejuzgar sobre el fondo del asunto.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, señala que la Primera Sala, se ha pronunciado explícitamente sobre la necesidad de estudiar el contexto en el que ocurren los hechos, porque a través de él se pueden identificar las situaciones de discriminación, violencia o desigualdad.

Al resolver el amparo directo 29/2017, la referida Sala, estableció que el contexto se manifiesta en dos niveles objetivo y subjetivo, el **contexto objetivo** se refiere al escenario generalizado que se enfrenta; en el caso específico de las mujeres está relacionado con el entorno sistemático. En cambio, el **contexto subjetivo** se expresa mediante el ámbito particular de una relación o una situación concreta, atiende a la situación específica que enfrenta la persona o personas que se encuentran involucradas en la controversia.

Para analizar el contexto objetivo, se debe de considerar el lugar y el momento o momentos en los que sucedieron los hechos del caso. Mientras que el contexto subjetivo se obtendrá a través de la identificación del escenario general que prevalece en el tipo de problemática sobre la que versa la controversia, es decir el contexto subjetivo, es la situación particular que enfrentan las partes (identidad, factores particulares, conocimiento previo entre ellas).

De ahí que, de forma preliminar y en apariencia del buen derecho, no se advierta que, con motivo del contenido del material denunciado, se menoscabe o anule el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales, por el hecho de ser mujer o que el contenido del material analizado le cause algún tipo o modalidad de violencia, como la simbólica o la psicológica, ya que no se desprende que el denunciado, **N75-ELIMINADO 1** realizara expresiones, mensajes

o signos que transmitan y reproduzcan relaciones de dominación, odio y daño que naturalizan o justifiquen la subordinación y la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito de su vida, que pueden llevar a la víctima a la depresión, al aislamiento e incluso, en casos extremos, al suicidio.

Por lo que, bajo apariencia del buen derecho, esta Comisión de Quejas y Denuncias, no aprecia que el material objeto de este estudio y en particular las frases o expresiones denunciadas, contenga actos indicativos de que su intención fue menoscabar a la denunciante por ser mujer o de generar una situación de violencia, vulnerabilidad, poder o desventaja basada en cuestiones de género que hayan afectado los derechos de la denunciante o que afecte en su candidatura a munícipe.

En otros términos, partir de la base de que los señalamientos y afirmaciones respecto a las mujeres en la política (como aspirantes, candidatas o funcionarias públicas) necesariamente, siempre o en automático, implican violencia de género, es desconocer su dignidad, capacidad y autonomía para debatir y responder abierta y directamente tales señalamientos¹².

Prohibir este tipo de mensajes y señalamientos, podría tener un impacto negativo en la conformación de una opinión pública informada y libre, pues se estarían prohibiendo expresiones por el mero hecho de que incomoden sin que ello se traduzca necesariamente en violencia política contra las mujeres por razón de género.

Con base en lo anterior, se considera que a esta conclusión preliminar también se llega a partir la metodología contenida en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 21/2018, de rubro: ***VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO***¹³, en el que se plantean cinco cuestionamientos fundamentales, como método de identificación de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política o discriminatorio en contra de una mujer por razón de su género:

1. ¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos político–electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?

¹² Criterio sostenido en la sentencia identificada con la clave: SUP-REP-103/2020.

¹³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&>

- **SI**, dado que la denunciante es candidata a un cargo público, aun cuando la publicación motivo de la denuncia no se encuentra disponible.
2. **¿Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?**
- **NO**, dado que el carácter que ostenta el denunciado es de candidato.
3. **¿Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico?**
- **NO**, porque, de forma preliminar, no se advierte que el contenido del material denunciado incluya frases o imágenes que impliquen alguna situación de violencia como las precisadas, por las razones expuestas con anterioridad.
4. **¿Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político–electorales de las mujeres?**
- **NO**, pues en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que el contenido denunciado limite o restrinjan algún derecho de la denunciante por el hecho de ser mujer; máxime si se toma en consideración que el debate se generó dentro de un contexto de un proceso electoral, donde la tolerancia de expresiones que critiquen a las y los actores políticos son más amplios en función del interés general y del derecho a la información del electorado.
5. **¿Se basa en elementos de género?, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.**
- **NO**, en tanto que no se advierten elementos que, vistos en sede cautelar, den cuenta que los hechos denunciados contengan imágenes o expresiones dirigidas a la quejosa por el hecho de ser mujer. Tampoco existe un impacto diferenciado de los mensajes contenidos en el material denunciado, dado que ni por objeto ni por resultado, es posible verificar una afectación personal distinta de las manifestaciones denunciadas a partir del hecho de que

sea mujer o de género femenino. En ese mismo sentido, tampoco se advierte un impacto personal de las expresiones denunciadas a partir de la condición sexo–genérica de la actora.

Por lo hasta aquí expuesto, es que esta Comisión, de forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, considera que el material objeto de la denuncia no se encuentra basado en algún estereotipo por razón de género o por el hecho de ser mujer; esto es, no se desprende algún elemento objetivo para que, en sede cautelar, se determine que las imágenes o expresiones tienen por objeto menoscabarla, denigrarla o calumniarla por ser mujer, ni generar una situación de violencia, vulnerabilidad, poder o desventaja basada en cuestiones de género en detrimento de los derechos político–electorales de la denunciante, por lo que las medidas cautelares solicitadas son **improcedentes**.

Así, y desde una óptica preliminar, es que esta Comisión considere que, en el presente caso, no se aprecian elementos objetivos o base para estimar que se está ante una situación de violencia política contra las mujeres por razón de género o en contra de la denunciante, ni se esté ante la urgencia de protección por la inevitable afectación a un derecho, además de que en el debate político se ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática.¹⁴

Por lo que, de manera preliminar se concluye que ante la improcedencia de las medidas cautelares que aquí nos ocupan, es que este órgano colegiado no considera solicitar el apoyo a la autoridad correspondiente para la abstención de las manifestaciones denunciadas.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, si bien en la misma este órgano colegiado ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

¹⁴ Criterio emitido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 11/2008 de rubro *LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO*. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

RESUELVE:

Primero. Se declara **improcedente** la adopción de las medidas cautelares **en los términos solicitados** por la denunciante, por las razones expuestas en la presente resolución.

Segundo. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva, de este Instituto Electoral a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de junio de 2024

Moisés Pérez Vega
Consejero electoral presidente.

Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral integrante.

Brenda Judith Serafín Morfin
Consejera electoral integrante.

Catalina Moreno Trillo
Secretaria técnica.

La presente resolución que consta de 32 treinta y dos fojas fue aprobada en la Vigésima Quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el uno de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la consejera y los consejeros integrantes de la comisión. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."